



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2015- 560

**ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.2012.5201 de 5 de octubre de 2012, la Superintendencia de Compañías aprobó el programa de emisión de obligaciones de corto plazo - Papel Comercial de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., por un monto de hasta CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 4'000.000,00), amparado con garantía general; autorizó la oferta pública; aprobó el contenido de la circular de oferta pública; y, dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, la misma que se encuentra registrada bajo el número 2012.1.02.01097 de 11 de octubre de 2012;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, Libro II, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, cuyos plazos y términos se contarán a partir de su publicación en la página web de dicho organismo de control; y los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página Web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, el Artículo 23 numeral 1 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el segundo inciso y numeral 1 del Artículo 11, Capítulo I, Título I, de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación voluntaria de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse, cuando éste haya sido totalmente redimido;

QUE, el Presidente Ejecutivo de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., solicita la cancelación de la inscripción del programa de emisión de obligaciones de corto plazo - Papel Comercial, mencionado en el primer considerando, en razón que se encuentra totalmente redimida;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

QUE, la Subdirección de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SC.2015.105 de 12 de marzo de 2015, emite Informe Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la referida Emisión de Obligaciones de Corto Plazo - Papel Comercial;

QUE, mediante Memorando No. SCVS.IRQ.DRM.SC.2015.105.M de 13 de marzo de 2015, la Subdirección de Control, solicita a la Subdirección de Autorización y Registro proceda con la cancelación correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores, la inscripción del programa de emisión de obligaciones de corto plazo - Papel Comercial emitido por la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., por un monto de (USD 4´000.000,00), CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA referido en el primer considerando de la presente Resolución.

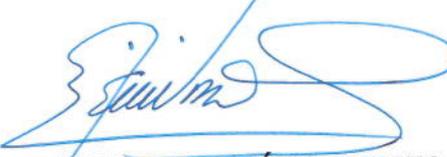
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de esta Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a


FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA

20 MAR. 2015

NS/IA/MP/FJD